

Proceso. ROSETTI ANA MARIA SILVIA C/ RANUCCI EDGARDO TULIO Y OTRAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO) (BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS- DOS CUERPOS), Expte. RO-43637-C-0000.

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA

General Roca, 19/2/2026.-RG

I. PROCESO.

Este proceso caratulado "ROSETTI ANA MARIA SILVIA C/ RANUCCI EDGARDO TULIO Y OTRAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO) (BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS- DOS CUERPOS), Expte. RO-43637-C-0000", del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y, de las que resulta;

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

Mediante escrito de fecha [18/02/2026](#), el Dr. Fernando Detlefs manifiesta que sus representados - peritos Albornoz y Ligarribay- han percibido la totalidad de los montos que se le adeudaran en autos, por lo que solicita se le regulen honorarios profesionales por las labores realizadas.

Cita jurisprudencia de la Alzada local en el expediente "CALAMARA BUDIÑO JORGE C/ SAIMP. Y EXP. DE LA PATAGONIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SUMARÍSIMO)"(Nro. RO-29811- C-0000 -Interlocutorio de fecha 16 de febrero de 2024-), entre otros.

En consecuencia, de acuerdo al estado de autos y las actuaciones realizadas por el letrado en el expediente,

III. RESUELVO.

a) Regular los honorarios del Dr. Fernando Detlefs en la suma de \$507.570 (5 JUS con más el 40% en carácter de apoderado). Costas a los codemandados Sres. Ranucci Romina Paola, Ranucci Maximiliano y Ranucci Rolando Edgardo.

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido a través de aquélla (Arts.6, 7,9 y 41 Ley 2212 R.N.), así como el criterio establecido por el STJ en autos "Rezzo, Maria Amalia C/ Tempus SRL s/ Ejecución de Multa" (Sent. del 13/12/2022. (Arts.6, 7, 9 y 10 Ley 2212 R.N.)

b) Notifíquese y cúmplase con la ley 869.

Matías Lafuente

Juez